

# DIARIO OFICIAL



## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### EXPOSICION

SEÑOR: La actividad de las operaciones militares en Africa impone la necesidad de organizar los servicios de subsistencias en forma que las tropas tengan en todo momento asegurado sus aprovisionamientos, no solo de los artículos de pan y pienso que normal y constantemente se suministran, sino también de aquellos víveres que ordinariamente constituyen el rancho del soldado.

Atendiendo a tan importante extremo y a la propuesta formulada por el General en Jefe del Ejército de España en Africa, el Presidente interino del Directorio Militar tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de noviembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para el suministro de las tropas del Ejército de operaciones en Marruecos y para el de las guarniciones de nuestras plazas en aquel territorio, se crean, con independencia de los artículos de pan y pienso, dos clases de raciones, unas para ranchos en caliente y otras para ranchos en frío, cuya composición, coste y cantidad se fijará oportunamente en las disposiciones que se dicten como desarrollo de este decreto.

Artículo segundo. El suministro de las indicadas raciones corresponde a los parques y depósitos de Intendencia existentes en Africa, quedando obligados los cuerpos a extraer de ellos ranchos en caliente en proporción mínima de un cuarto del total, suministro mensual para alimentación de sus tropas, pudiendo adquirir libremente en el mercado, las otras tres cuartas partes. La extracción de raciones para ranchos en frío se hará en la cuantía y momento que determinen el General en Jefe o Comandante general respectivo y por orden expresa de los mismos.

Artículo tercero. Queda terminantemente prohibido el beneficio de cualquier clase de raciones.

Dado en Palacio a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimida la zona polémica del Castillo principal de Lérida, subsistente según Mi decreto de veintiseis de febrero de mil novecientos trece conservándose tan solo la zona de aislamiento formada por los terrenos que lo circundan que son propiedad del Estado.

Dado en Palacio a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

### REALES ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Para debido cumplimiento de lo dispuesto en la real orden fecha 7 del actual, relativa al provi-

sión, mediante oposiciones públicas, de plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

S: M. el Rey (q: D: g:) se ha servido designar el siguiente Tribunal examinador para los primeros mil interesados que presenten instancia para optar a dichas plazas mediante oposición, entre los cuales se computarán los que lo soliciten por conducto del Ministerio de la Guerra.

Presidente: D: Rafael Riaño, jefe de Administración en el Tribunal Supremo de Hacienda.

Vocales: D: Pedro Archilla y Salido, catedrático de Matemáticas en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros; D: José Trullás, jefe de Administración de la Hacienda pública; D: Guillermo Luis de Conde, jefe de Negociado:

Vocal secretario: D: Teófilo Contreras, oficial primero, liquidador de utilidades.

Taquígrafo. D: Rafael Roca, que lo es de este Ministerio:

El Tribunal designado en la presente real orden deberá constituirse sin pérdida de tiempo y redactar los programas detallados, que habrán de regir para todos los opositores, en la forma y plazos que determina la real orden citada anteriormente.

Lo que de real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos: Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1924:

El Subsecretario encargado del Ministerio  
CORRAL.

Señor oficial mayor de este Ministerio:

**Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:**

### Subsecretaría

#### DELEGADOS GUBERNATIVOS

**Circular.** Se designa al comandante de Infantería D. Miguel García Cortés, para el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Rivadeo (Lugo).

20 de noviembre de 1924.

Señor...

**Circular.** Cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Novelda (Alicante), el comandante de Infantería D. Claudio Durá Espí.

20 de noviembre de 1924.

Señor...

**Circular.** Se designa al comandante de Infantería D. Alvaro Fernández Nespral y de la Ballina, para el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Villafranca del Bierzo (León).

20 de noviembre de 1924.

Señor...

**Circular.** Se designa al comandante de Infantería D. Fernando Saldaña Zambrano, para el

cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Balaguer (Lérida).

20 de noviembre de 1924.

Señor...

**Circular.** Se designa al comandante de Artillería D. Manuel Zabaleta Galbán, para el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Morón (Sevilla).

20 de noviembre de 1924.

Señor...

**Circular.** Se designa al capitán de Infantería D. Alejandro Quesada y del Pino, para el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Falset (Tarragona).

20 de noviembre de 1924.

Señor...

#### DESTINOS

**Circular.** Se designa, previo concurso, para el cargo de profesor de la clase de «Industria militar» de la Escuela Superior de Guerra, al comandante de Artillería D. José Fernández Ferrer, profesor auxiliar de la citada clase en el mencionado Centro de enseñanza.

20 de noviembre de 1924.

Señor...

#### JUNTAS

**Circular.** El coronel de Artillería D. José Miralles y Brandi, de la Sección de Movilización de Industrias civiles, formará parte de la Junta nombrada por real orden circular de 19 de septiembre último (D: O: núm: 212), para proponer reformas en los planes de estudio de las Academias.

20 de noviembre de 1924.

Señor....

El General encargado del despacho.  
DUCOS DE TURQUAN

#### JUNTAS DE PLAZA

**Circular.** Creadas las Juntas de plaza y guarnición por real orden de 20 de octubre de 1923 (D. O. núm. 234), el año transcurrido desde entonces ha proporcionado enseñanzas que deben ser recogidas en interés del mejor servicio del Ejército, y para el más perfecto funcionamiento de dicho organismo, y en tal sentido, queda derogada la citada soberana disposición, rigiendo en lo sucesivo los preceptos siguientes:

#### Funciones

Art. 1.º Las Juntas expresadas tendrán como única y exclusiva misión la de adquirir la harina para la fabricación del pan y galleta, o el pan elaborado, donde no pueda confeccionarse por la Intendencia; artículos de pienso para la alimentación del ganado, combustible para confección de ranchos y calefacción, medios de alumbrado, material de acuartelamiento y de alojamiento para fuertes, prisiones y guardias; y en Africa, además, los víveres que constituyen las raciones especiales que se suministran con carácter reintegrable, haciendo su entrega a los Establecimientos respectivos, dejando, por consiguiente, de efectuar pagos y rendir cuentas.

Art. 2.º Al Cuerpo de Intendencia le corresponde

cálculo de necesidades, la liquidación y pago, con la aplicación que proceda, de los artículos y efectos que se adquirieran, el almacenamiento, conservación y suministro de los mismos; la rendición de las cuentas correspondientes, pedidos de fondos, redacción de estadísticas de precios, y en general, todo cuanto tenga aspecto contable, como Cuerpo al que compete tal función.

### Constitución de las Juntas de plaza

Art. 3.º El nombramiento del personal se hará por los Capitanes o Comandantes generales, o Generales jefes de Zona, a propuesta de los Gobernadores y Comandantes militares.

Dichas Juntas se constituirán únicamente donde existan parques de Intendencia; serán presididas por la autoridad militar de la plaza o por un coronel delegado suyo, y formarán parte de ellas, como vocales, otros tres jefes, que podrán ser de Infantería, Caballería, Artillería o Ingenieros, indistintamente; un comisario de Guerra, un médico, el Director del parque de Intendencia, como vocal y asesor, y el jefe del detall del mismo Establecimiento, como secretario, sin voto.

A falta de jefes podrán ser nombrados capitanes.

Para las fuerzas que se encuentren en localidades donde no exista parque de Intendencia, la Junta de plaza más próxima, o la que designe la autoridad militar de la región o Comandancia general, contratará el suministro de víveres y artículos, con la obligación por parte del vendedor de entregarlos libres de todo gasto al depósito o almacén de Intendencia. Donde éste no existiere, será obligación del vendedor instalar en la localidad, por su cuenta, un almacén lo suficientemente provisto para que la tropa residente en la misma pueda acudir a él a suministrarse en los períodos de tiempo que estipule con el vendedor.

En cuanto a material se remesará por el parque más próximo.

De dicho contrato, que firmará toda la Junta y el vendedor, se levantará en el libro la correspondiente acta, que firmarán igualmente una y otro, sacándose cuatro copias, suscritas por el secretario y visadas por la presidencia, que serán cursadas por ésta, una a la autoridad militar de la plaza en que la Junta radique, otra a la de la localidad donde se encuentren las tropas, otra al parque que ha de hacer el pago y la cuarta para el vendedor.

Art. 4.º Para la adquisición de víveres, artículos de consumo en los hospitales y material administrativo de los mismos, habrá en cada localidad donde exista un Establecimiento de dicha clase, una comisión gestora de carácter permanente, cuyo presidente será el de la de plaza, formando parte como vocales uno de los de dicha Junta, que lo nombrará la autoridad militar, el Director o segundo Jefe del hospital, el Comisario interventor, el Jefe administrativo de dicho Establecimiento, y, a falta de éste, el Administrador del mismo.

Si hubiere hospital sin existir Parque de Intendencia, entonces la autoridad militar nombrará dos jefes que ejerzan las funciones de presidente y vocal en sustitución de los dos de la Junta de plaza que se indican en el párrafo anterior.

La Junta podrá autorizar al administrador del hospital militar para realizar directamente aquellas compras que por su poca importancia y urgencia juzgue convenientes.

Dicha Junta hará las adquisiciones o contratos de suministro dentro de la localidad generalmente, aun cuando algunos artículos de fácil almacenaje puedan adquirirse, si es ventajoso, en los puntos de producción.

Art. 5.º Las adquisiciones de material para los servicios de Acuartelamiento y Hospitales que por su importancia o carácter general se encomienden por el Ministerio de la Guerra al Establecimiento Central de Intendencia, se verificarán por una Junta gestora delegada de la de plaza, que será presidida precisamente por el Gobernador militar de Madrid, formando parte de ella, además, como vocales, dos de los de la de plaza, designados por el presidente de la misma, siendo uno precisamente el médico, el director de dicho Establecimiento, el jefe de labores del mismo y el Comisario interventor.

Para el mejor resultado de su gestión podrán ponerse en relación unas Juntas con otras, pudiendo disponer, siempre que sea preciso, de los elementos de transporte necesarios que posean los distintos Cuerpos, así como también nombrar el personal auxiliar que sin perjuicio de su peculiar cometido les ayude en sus funciones, previa la aprobación de la autoridad militar de la plaza.

### Cálculo de necesidades

Art. 6.º En la Península, Baleares y Canarias, los Parques de Intendencia y hospitales, redactarán, antes del día 5 de cada mes, el cálculo de necesidades, que remitirán al Gobernador militar de la plaza, quien si lo encuentra oportuno, dará orden a la Junta para que efectúe las compras.

Art. 7.º En África, antes del día 15 de cada mes, serán cursados al General en jefe los cálculos de necesidades para el mes siguiente, a fin de que dicha autoridad, si los encuentra razonables, haga la distribución de los que ha de adquirirse en la Península y de lo que pueda comprarse en el territorio.

Para las primeras interesará con la mayor urgencia de los Capitanes generales de las regiones en que los artículos se produzcan, que designen las Juntas de plaza que han de efectuar las adquisiciones, las cuales se sujetarán a las normas corrientes de las compras para la Península, si bien habrán de tener muy en cuenta, para consignarlo en los anuncios, que será obligación ineludible del vendedor el entregar los artículos libres de todo gasto en Melilla, Ceuta, Larache y Tetuán, en la cuantía que para cada uno de dichos Parques se le marque, pudiendo estipularse según convenga, por lo que afecta a las tres primeras plazas, que la entrega sea en puerto o en almacén.

En la prensa local de África que designe el General en Jefe, y con la anticipación que éste considere oportuna, se anunciará mensualmente, no sólo lo que deba comprarse en dicho territorio, sino también todo aquello que se haya encargado a la Península, indicando cuáles sean las regiones y demás detalles que estime convenientes, por si al comercio de África le conviniera venir a la Península para hacer proposiciones.

Art. 8.º Para hacer el cálculo de necesidades, los parques de Intendencia tendrán muy en cuenta que el repuesto para harinas y artículos de pienso, alumbrado y combustible, deberá ser para cuarenta y cinco días y quince más del mes corriente, o sea en total para sesenta días.

Respecto a las raciones especiales que, con carácter reintegrable, se suministran a los Cuerpos, habrá de tenerse en cuenta, por lo que se refiere a las que han de consumirse en caliente, que el repuesto de sesenta días habrá de ser solamente para la mitad de la fuerza que exista en cada territorio, y en cuanto a las que han de tomarse en frío, como el suministro de las mismas sólo podrá hacerse por orden expresa del General en Jefe o Comandante general respectivo, al mando de aquel ejército es al que le corresponde fijar la cuantía que cada uno de los parques ha de tener de esta clase de raciones.

### Procedimientos para hacer las compras.

Art. 9.º Las compras las efectuará siempre la Junta reunida, quedando absolutamente prohibido, bajo la responsabilidad del Presidente, que individuo alguno de ellas contrate aisladamente, adoptándose siempre los acuerdos por mayoría de votos y decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

Por acuerdo de la Junta, podrá algún vocal de ella realizar gestiones para facilitar la compra, sin que ello implique compromiso alguno de adjudicación, puesto que ésta sólo puede efectuarla la Junta en pleno.

Los acuerdos de las Juntas se consignarán siempre en un libro de actas, foliado y rubricado por la autoridad militar, que será custodiado en el Gobierno militar de la plaza en que la Junta reside.

Art. 10.º Tan pronto reciban las Juntas orden de hacer alguna compra, lo anunciarán con ocho días de anticipación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la prensa local, expresando las adquisiciones que han de hacerse y cuantos detalles consideren convenientes, reuniéndose pasado dicho plazo, en el día que se acuerde para hacer la compra.

Las adquisiciones para África se publicarán en la prensa del territorio que marque el General en Jefe y con la anticipación que éste fije.

En casos de excepcional urgencia, los Capitanes generales y el General en Jefe solicitarán del Ministerio autorización para la compra directa, sin sujeción a plazos ni anuncios, pero siempre por las Juntas.

Art. 11.º Hechas por las Juntas las adjudicaciones que procedan, se consignará en el libro la correspondiente acta, que firmarán todos los que hayan asistido a la sesión, figurando en ella también, si los hubiere, los votos particulares.

Art. 12. Del acta de adquisición se sacarán tres copias que, suscritas por el secretario y visadas por el presidente, serán por éste cursadas a la autoridad militar de quien la Junta dependa, al establecimiento que haya de hacerse cargo de los artículos y efectos y al Intendente de la región o territorio en que esta radique.

Si el vendedor solicitase una copia, se le entregará.

Art. 13. Si se trata de adquisiciones hechas para Africa, entonces se formalizará una copia más, que será enviada al General en jefe del Ejército, y a los tres ejemplares que han de remitirse a Africa, se acompañarán muestras lacradas y selladas de los artículos comprados.

Art. 14. Si las compras con destino a la Península, Baleares o Canarias, conviniera realizarlas en región distinta, se procederá en forma análoga a la que se expresa para Africa.

### Entrega y pago.

Art. 15. Todos cuantos víveres, artículos y efectos, adquieran las Juntas, serán entregados por los vendedores a los Establecimientos respectivos, asistiendo a la entrega la propia Junta o una delegación de ella, que nombrará su Presidente y que será por lo menos de dos personas, concurriendo también siempre el encargado de efectos o administrador del Establecimiento, quien una vez se haya hecho cargo de ellos efectuará el pago cuando proceda, en la forma reglamentaria.

La Junta o delegación de la misma que en unión del vendedor hace la entrega, será en todos los casos la única responsable de la calidad de los artículos, víveres y efectos, y por ello, cuando alguno no reuna a su juicio las debidas condiciones, no lo admitirá, y si por dicha causa se suscitase alguna controversia con el vendedor, quedará en suspenso la entrega y lo pondrá en conocimiento de la autoridad militar de la plaza para que ésta resuelva en definitiva lo que estime de justicia.

Cuando la entrega se efectúe por el vendedor a Depósitos o almacenes de Intendencia, asistirán a la misma, en representación de la Junta de plaza, dos jefes o capitanes nombrados por la autoridad militar de la localidad, y si éstos encontraran que algún artículo no era de recibo, suspenderán la entrega y lo pondrán en conocimiento de la referida autoridad, quien, a su vez, se lo comunicará a la de la plaza en que resida la Junta que hizo el contrato, para que ésta resuelva en definitiva lo que estime procedente.

Cuando se trate de víveres y artículos adquiridos en la Península para Africa, la junta receptora comprobará si la calidad de los mismos se ajusta a las muestras correspondientes que existirán en el parque, y si esto no ocurriera o no reuniesen a su juicio las debidas condiciones, suspenderá la entrega, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Comandante general respectivo o jefe de la zona, para que éste, en definitiva, resuelva lo que estime de justicia.

El encargado de efectos o administrador del Establecimiento, no podrá nunca rechazar aquello que la junta que hace la entrega considere reúne las debidas condiciones, mas si no estuviere conforme, hará constar su protesta en el acta que en todos los casos ha de levantarse y que han de firmar los concurrentes a la entrega, reservándose una copia de dicha acta, que será cursada por el Establecimiento al Capitán general de la región o Comandante general respectivo, para que éste, en definitiva, resuelva lo que considere de justicia.

De dicha acta se formalizarán dos copias, de las cuales una quedará en poder de la Junta que hace la entrega y la otra en el Establecimiento receptor.

Art. 16. Cuando se trate de compras hechas en la Península para Africa, la autoridad militar de la plaza en que radique el Establecimiento que ha de hacerse cargo, fijará el día en que ha de reunirse la Junta de plaza de la localidad para recibir los víveres y reconocerlos, comprobando si su calidad es igual a las muestras enviadas a la Intendencia y Parque del territorio y levantando acta del resultado del reconocimiento o ingreso en almacenes, de la cual se sacarán tres copias, que serán cursadas al General en Jefe o Comandante general o General Jefe de la zona correspondiente y al Intendente Militar del territorio. Los Comandantes generales o Jefe de la zona de Larache, podrán, si lo estiman oportuno, designar la delegación de la Junta que ha de hacer el reconocimiento si no consideraran necesario lo efectuará la Junta en pleno, debiendo aquélla ser por lo menos dos vocales.

De los víveres o efectos que ingresen en el Establecimiento,

se entregará por el encargado de efectos o administrador del mismo al vendedor el correspondiente documento acreditativo para que con él pueda hacer efectivo su crédito, ya sea en la región en que hizo la venta o en la que se hace cargo de la misma.

Art. 17. A las cuentas de caudales que rindan los establecimientos se unirán copias autorizadas de las actas enviadas por las Juntas que hayan hecho las compras.

Art. 18. Quedan subsistentes las actuales juntas revisoras del suministro de víveres y artículos de pienso.

### Pedidos de fondos y resúmenes estadísticos de compras.

Art. 19. Los establecimientos, en vista de las compras hechas por las juntas, harán a la Intendencia de su región o Comandancia general, los pedidos de fondos que procedan, a fin de que ésta, después de examinarlos, redacte el general para la región o Comandancia general, que habrá de remitir a la Intendencia general.

Las mismas intendencias, con presencia de las copias de las actas de compra que le han enviado todas las juntas de la demarcación, formarán lo más pronto posible el resultado estadístico de la región, que remitirán igualmente con urgencia a la Intendencia general para su publicación en el DIARIO OFICIAL.

### Disposiciones complementarias.

Art. 20. Por fin del mes de diciembre próximo rendirá la última cuenta las Juntas de plaza y guarnición para liquidar las operaciones realizadas con anterioridad a la presente disposición; y si en dicha fecha les quedase alguna existencia en metálico, la entregarán en el Parque correspondiente, con nota detallada de los acreedores, datándose por este concepto de la cantidad que proceda, de la cual se cargará el Establecimiento, quedando éste encargado del pago de todas las entregas que se hagan a partir de dicha fecha, aun cuando se trate de adquisiciones hechas con anterioridad a esta disposición.

Art. 21. Las autoridades militares darán con toda urgencia las órdenes oportunas para que cuanto antes pueda implantarse el nuevo régimen que se establece, y desde luego en las compras nuevas que a partir de esta fecha se efectúen, no tendrán ya las Juntas que hacer pago alguno de ellas ni tampoco rendir cuentas.

19 de noviembre de 1924.

Señor...

EL MARQUÉS DE MAGAZ

### ORGANIZACION

*Circular.* Para desarrollo y aplicación del real decreto de esta fecha, de acuerdo con el Directorio Militar, se resuelve lo siguiente:

1.º En las plazas de soberanía española y en los territorios de nuestro Protectorado en Marruecos existirán los cuatro Parques de Intendencia de Ceuta, Melilla, Tetuán y Larache y los Depósitos auxiliares, dependientes de ellos, que las circunstancias aconsejen.

2.º Entre los Parques y sus Depósitos deberán siempre tener una existencia de harina y artículos de pienso para cuarenta y cinco días y quince del mes en curso, o sea un total de sesenta días.

Existirá también en los Establecimientos citados un repuesto para sesenta días de los víveres y artículos que constituyan las raciones especiales reintegrables de ranchos en caliente y ranchos en frío, si bien para este repuesto no servirá de base, como en el caso anterior, la totalidad del contingente, sino solamente la mitad.

3.º En el ajuste de raciones que forme cada Cuerpo, se hará constar al final del mismo el número de raciones especiales de reintegro para ranchos calientes que se han extraído, debiendo éstas ser, por lo menos, el 25 por 100 del número de raciones de pan.

Los Directores de los Parques de Intendencia y encargados de Depósitos enviarán, en los quince primeros días de cada mes, a su Comandante general o Jefe de Zona correspondiente, una relación en que se detallen los Cuerpos que han extraído dicha clase de raciones, expresando su número y el de las raciones de pan que le han correspondido en su ajuste.

4.º Las raciones que se establecen para europeos e indígenas (ranchos calientes) tendrán un cargo de 0,75 pesetas y la composición siguiente:

#### EUROPEA

Aceite, 40 mililitros.  
Arroz, 125 gramos.  
Garbanzos o judías, 125 idem.  
Café, 20 idem.  
Azúcar, 25 idem.  
Sal, 15 idem.  
Tocino, 40 idem.  
Vinagre, 15 mililitros.  
Pimentón, 3 gramos.  
Ajos, una unidad.

#### INDÍGENA

Aceite, 70 mililitros.  
Arroz, 125 gramos.  
Garbanzos o judías, 125 idem.  
Azúcar, 60 idem.  
Té, 15 idem.  
Pimentón, 3 idem.  
Sal, 15 idem.  
Vinagre, 15 mililitros.

5.º Los Establecimientos de Intendencia tendrán también los artículos que se expresan a continuación, los cuales podrán ser adquiridos por los Cuerpos, cuando les convenga, como mejora de rancho.

Los precios de estos artículos se darán a conocer a primeros de cada mes, para que los Cuerpos puedan calcular lo que pueden adquirir en el referido concepto.

Leche (en latas).  
Carne. (en idem).  
Chorizos (en idem).  
Sardinas (en idem).  
Atún (en idem).

Cuando sea necesario consumir y renovar estas existencias, los Directores de los Parques lo pondrán en conocimiento del Comandante general o Jefe de Zona correspondiente, para los efectos que procedan.

6.º Para casos de operaciones muy activas se instituyen dos tipos de ración o ranchos fríos, con un cargo de 1,35 pesetas a los Cuerpos que los extraigan.

El exceso de gasto, que no podrá ser superior a 0,65 pesetas por ración, será cargo al crédito existente en presupuesto para raciones de mochila, y el

número de raciones de dicha clase que puede autorizarse no debe pasar de 400.000 al año, dando los Comandantes generales cuenta al General en Jefe, siempre que dispongan su extracción.

#### RANCHO FRÍO EUROPEO

Café, 25 gramos.  
Azúcar, 30 idem.  
Sardina o atún, 100 idem.  
Chorizo, 150 idem.  
Fruta seca, 100 idem.

#### RANCHO FRÍO INDÍGENA

Manteca, 100 gramos.  
Cebolla, 200 idem.  
Sardina, 100 idem.  
Chocolate, 30 idem.  
Fruta seca, 300 idem.  
Azúcar, 50 idem.  
Café, 25 idem.  
Té, 15 idem.

7.º La Intendencia general del Ejército de España en Africa dará al General en Jefe estado diario de raciones y de su situación, y los Directores de Parques y encargados de Depósitos lo participarán igualmente a los Comandantes generales o Jefe de Zona respectivos, llamándoles la atención cuando la existencia de cualquier artículo sea inferior a la ordenada.

8.º Al terminar el mes los Cuerpos procederán, sin excusa ni pretexto alguno, a totalizar en los Parques o Depósitos de Intendencia los recibos de las extracciones que hayan efectuado de raciones especiales con reintegro, abonando su importe a los precios anteriormente indicados, del cual se hará cargo el Establecimiento en concepto de «haberese que se anulan», y si por el día 15 del mes siguiente no lo hubieren verificado, el Director del Parque o encargado del Depósito lo pondrá en conocimiento del Comandante general o Jefe de la Zona correspondiente, para los efectos que procedan.

20 de noviembre de 1924.

Señor...

EL MARQUÉS DE MAGAZ.

#### RECOMPENSAS

Circular: Por resolución fecha 17 del actual y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que se detallan a continuación y perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma, al capitán de Caballería D. Martín Lacasa Burgos, señalándole la antigüedad de 81 de julio de 1922, fecha final del quinto período de operaciones por que se le otorga el ascenso.

18 de noviembre de 1924.

Señor....

Al capitán de Caballería D. Martín Lacasa Burgos se le propone para el ascenso por el quinto período de operaciones, con los méritos siguientes:

Fué citado en la orden general del día 2 de mayo de 1922 como distinguido en las operaciones de los días 14 y 29 de marzo y 8 de abril por la transmisión de las órdenes a las guerrillas, atravesando la zona batida y demostrando valor y serenidad.

Ha servido en Marruecos once años y seis meses y de éstos seis años y dos meses a partir de junio de 1918, tomando parte en 40 hechos de armas, de los que corresponden cinco al período por el que es propuesto. En su actual empleo tiene la antigüedad de 20 de abril de 1914, y en él ha obtenido como recompensa por méritos de guerra cuatro cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, y dos de la misma clase pensionadas; la Medalla de Marruecos con el pasador de Melilla.

Declaran en este expediente los testigos siguientes: General Cabanellas, coronel Núñez de Prado, teniente coronel Franco, comandantes Romero y Alcázar, capitanes Sánchez Noé, Urrutia, Asensio y Barrón, y tenientes Mora e Hita, todos ellos en términos favorables para el interesado.

En la orden general antes citada, se unen testimonios de los hechos distinguidos del capitán Lacasa en las operaciones sobre Sbu Sba, Anvar Oriental y Dar Quebdani. En la operación sobre Sbu Sba se distinguió muy notablemente en la transmisión de las órdenes a las guerrillas atravesando la zona batida por el enemigo, con grave riesgo de su vida, demostrando gran valor y serenidad en todo momento.

En la de Anvar Oriental, desempeñando el cargo de ayudante, transmitió a las diversas unidades las órdenes que le fueron dadas con gran precisión y ejemplar desprecio de su vida, recorriendo continuamente los sitios más batidos por el enemigo, y como meritorios hechos en la de Dar Quebdani consta que se distinguió muy notablemente en la transmisión de órdenes a las unidades del grupo, como primer ayudante, bajo el fuego enemigo, logrando con su celo un constante enlace de aquellas unidades y haciendo más fácil la ocupación de los objetivos señalados.

Al General Cabanellas, coronel Núñez de Prado y teniente coronel Franco les merece el capitán Lacasa alto concepto militar, por su actuación muy distinguida en los hechos de armas mencionados, en los que por actos de su propia iniciativa, valentía, rapidez y acierto en interpretar y transmitir órdenes, se logró variar favorablemente la faz del combate y el buen resultado de la operación.

En la quinta subdivisión de la hoja de servicios del interesado consta la ampliación siguiente exclusiva del jefe de su grupo: «Este capitán es un exacto cumplidor de su deber y ha demostrado siempre gran celo en todas las comisiones que le han encomendado, tanto en paz como en guerra».

El Juez instructor estima digno de la recompensa a que se refiere este juicio contradictorio, al capitán D. Martín Lacasa, y el General en Jefe opina de conformidad con dicho Juez instructor.

El Ministerio Fiscal reconoce en el oficial propuesto grandes dotes y tiene muy en cuenta la antigüedad en su actual empleo, pues durante todo él lo ha ejercido en activa vida de campaña, como lo demuestran las cruces que posee; y como prueba de testigos le es muy favorable, así como la documental, el Fiscal dicente es de opinión sea informada favorablemente la propuesta de ascenso a comandante del capitán de Caballería D. Martín Lacasa Burgos.

El Fiscal togado suscribe en todas sus partes el dictamen de su ilustrado compañero el Fiscal militar, y el Consejo Pleno se muestra conforme con los precedentes dictámenes Fiscales.

**Circular:** Por resolución fecha de ayer, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que se detallan a continuación, perteneciendo al Servicio de Aeronáutica Militar, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma, al teniente de Caballería, D. Agustín Hidalgo de Quintana y Tornos, señalándole la antigüedad de 31 de enero de 1922,

fecha final del cuarto período de operaciones, por el que ha sido propuesto.

18 de noviembre de 1924.

Señor....

Al teniente de Caballería, piloto aviador, D. Agustín Hidalgo de Quintana y Tornos, se le propone para el ascenso al empleo superior inmediato por méritos de guerra durante el cuarto período de operaciones, citándole como distinguido en la orden general del día 10 de julio de 1922, con los méritos siguientes: ↓

Piloto muy hábil y entusiasta. Llevado por su deseo de hacer eficaz su intervención en las operaciones, fué herido muy grave el día 22 de diciembre de 1921 durante la ocupación de Ras-Tikermín, regresando con su avión a nuestras líneas. Citado como muy distinguido por el jefe de las fuerzas aéreas. La copia del parte de la operación del día 22 de diciembre, relata el hecho distinguido en esta forma: «La circunstancia de haberse adelantado mucho la Policía Indígena en su avance sobre la meseta de Tikermín y el violento ataque de que fué objeto en situación apurada, impulsó a las escuadrillas a extremar su acción de manera extraordinaria, lanzándose los aviones a pocos metros de altura sobre el terreno para lograr la máxima eficacia de sus ametralladoras. En esta acción fueron derribados por el fuego enemigo tres aviones, que, afortunadamente, pudieron aterrizar cerca de nuestras líneas, gracias a la serenidad de sus tripulantes, haciéndolo herido muy gravemente por varios disparos del enemigo el teniente Hidalgo de Quintana, que pilotaba uno de los aviones, acompañado del observador, teniente de Artillería D. Ricardo Bellod, quienes, no obstante las heridas recibidas por el primero, lograron conducir a tierra el avión hasta muy cerca de la posición de Kalkul.» ↓

En su hoja de servicios consta que posee la Medalla de Marruecos y dos cruces rojas del Mérito Militar de primera clase, sin que tenga pendiente ninguna otra recompensa. En la actual campaña, desde 29 de junio de 1918, lleva un año, tres meses y doce días, que es el tiempo total servido en Marruecos, habiendo asistido durante él a 15 hechos de armas. A la terminación del período a que se refiere este expediente tenía el número 170 de su escala, de un total de 296, encontrándose por tanto en el segundo tercio de la misma.

Ha declarado en este expediente y le consideran acreedor al ascenso para que ha sido propuesto; los jefes y oficiales siguientes: El General, D. Jorge Soriano; el comandante de Estado Mayor, D. José María Aymat; el comandante de Infantería, D. Guillermo Delgado; los capitanes, D. José Carrillo; D. Apolinar Saenz de Buruaga; el capitán, D. Antonio Gudín; el capitán, D. Ricardo Bellod, y los tenientes, D. Eusebio Paredes y D. Luis Ruano. Todos estos testigos coinciden en que el teniente Hidalgo de Quintana, por su actuación en el combate anteriormente citado, se encuentra comprendido en el artículo 34 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

El Juez instructor y el Alto Comisario informan de conformidad con todos los testigos, considerando al propuesto incluido en el repetido artículo del reglamento.

El Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, considera que, patentizado de una manera evidente el importante papel desempeñado por la Aviación en el cuarto período, y también como resultado de este expediente, la brillante actuación del oficial a quien se refiere el día 22 de diciembre de 1921, en la que resultó gravemente herido, estima que puede considerarse comprendido en el artículo 34 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

El Fiscal togado de dicho Alto Cuerpo informa de conformidad con el Fiscal militar, y el Pleno del mismo suscribe en todas sus partes la opinión de ambos fiscales.

**Circular:** Por resolución fecha de ayer, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que se detallan a continuación, y perteneciendo al Tercio de Extranjeros, se concede el empleo de teniente, por méritos

de guerra, durante el período de operaciones comprendido entre 1.º de febrero y 31 de julio de 1922 (quinto), al que ya lo es por antigüedad D. Francisco Compayred Iriarte, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, antes citado, en el empleo que se le confiera.

18 de noviembre de 1924.

Señor...

El Alférez de Infantería D. Francisco Compayred Iriarte, es propuesto por el quinto período de operaciones.

Figura en la relación de distinguidos publicada en la orden general de 17 de febrero de 1923, con los méritos siguientes:

«Se cita como muy distinguido en la operación de Anvar, en la que después de sostener duro combate, es herido grave demostrando en todos los momentos valor, serenidad y capacidad para el mando.

También fué citado en la orden general de 14 de junio de 1923, por el Jefe de la Legión, muy como distinguido en la toma de Esponja Alta e igualmente en Ras Tikermin y distinguido en la toma de Drius por la actuación al frente de su unidad. Tiene concedido el uso del distintivo de dos Medallas Militares concedidas al Tercio de Extranjeros y pendiente de concesión la Medalla de Sufrimientos por la Patria por la herida que sufrió en Anvar. Fué promovido al empleo de alférez en 7 de julio de 1921. Ha prestado sus servicios en Africa desde el 12 de agosto de 1921 al 18 de marzo de 1922, que fué herido; desde el 6 de septiembre del mismo año que se incorporó al Tercio, después de curado, a 1.º de noviembre, habiendo asistido a 15 hechos de armas. Al finalizar el período ocupaba el núm. 70 en la escala de alféreces y al terminar este expediente el núm. 944 de la escala de tenientes. Han declarado en este expediente los tenientes coroneles Orozco y Millán, comandante D. Luis Valcázar y capitanes D. Francisco Alonso, D. José Donestevé, D. Carlos Silva, D. Francisco Franco Salgado y D. Fernando Casado, el teniente D. José Martínez Esparza y alférez D. Alfonso Martínez Mateo, todos ellos en términos altamente favorables para el interesado.

De lo diligenciado se deduce que este oficial, en cuantos hechos de armas ha tomado parte, se ha conducido notablemente, demostrando gran valor y pericia para el mando muy especialmente en los combates de Esponja Alta, Ras Tikermin y Drius, y en Anvar el 18 de marzo de 1922, en que resultó herido de gravedad, mandando su sección en extrema vanguardia; permaneció en el sitio más peligroso donde se desarrollaba el combate, rechazando los violentos ataques del enemigo, lanzándose después a los tres asaltos que dieron por resultado la ocupación de Anvar, siendo herido grave al iniciarse la retirada, no separándose de la línea de fuego, facilitando con ello la acción del mando de su unidad, muy escasa de oficiales y sin capitán, por encontrarse éste mandando la primera Bandera.

El juez instructor lo juzga comprendido en los artículos 34 y 35 y, por tanto, acreedor al ascenso, y el Alto Mando informa de conformidad con el Juez instructor. Teniendo en cuenta los repetidos hechos distinguidos realizados por este oficial en los primeros pasos de su vida militar, en los que ha conseguido distinguirse muy notablemente por sus excepcionales condiciones en acción tan limitada como la de su empleo, la unanimidad del criterio al juzgar los hechos por los testigos y los informes favorables del Juez instructor y Alto Comisario, el Fiscal militar opina que procede informar favorablemente la propuesta de ascenso al empleo de teniente del alférez D. Francisco Compayred Iriarte.

El Fiscal togado suscribe en todas sus partes el dictamen de su ilustrado compañero el Fiscal militar.

Conforme al Consejo Pleno con los precedentes dictámenes fiscales.

**Circular.** Vistas las propuestas de recompensas que con escritos de 25 de octubre próximo pasado cursó V. E. a este Ministerio a favor de clases e individuos de tropa de los cuerpos y unidades de la

Comandancia general de Melilla, por los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contrajeron en operaciones realizadas en nuestra zona de protectorado en Marruecos, desde 1.º de agosto de 1922 a 31 de enero de 1923 (sexto período); se concede la cruz del Mérito Militar con distintivo rojo a cada uno de los que en dicha propuesta se significan para esa recompensa; los empleos y cruces pensionadas a los que figuran en la siguiente relación. Los sargentos a quienes se concede el empleo inmediato por esta soberana disposición disfrutarán en el mismo la antigüedad de la fecha final del período citado.

19 de noviembre de 1924.

Señor...

### Regimiento Infantería Zaragoza núm. 12.

Sargento, Luis Feijóo Piñeiro, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años.

Otro, José Méndez Ponte, idem.

Otro, Severino Daniel Lois, idem.

Cabo, Enrique Gippine Escoda, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

Otro, Alejandro Armesto Gómez, idem.

Otro, José Martínez Martínez, idem.

Soldado, Benito Rodríguez Domínguez, idem.

Otro, Ramón Danza Romero, idem.

Otro, Ángel Cuervo Hevia, idem.

Otro, Antonio Beiga Brea, idem.

Otro, José Álvarez Quirós, idem.

Otro, Serafín Castro Gutiérrez, idem.

Otro, Gustavo Pimentel Núñez, idem.

### Regimiento Infantería Almansa núm. 18.

Sargento, Daniel Fábregas Roda, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

Cabo, Luis Alberto Cascales, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

Soldado, Antonio Flor Catalán, idem.

Otro, Francisco Moneris Jerez, idem.

Otro, José Alemany García, idem.

Otro, Miguel Amorós Lázaro, idem.

Sargento, Jaime Arlandis Bañez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

Otro, Bartolomé Galiana Ortuño, idem.

Soldado, Ramón Bernabeu Prats, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

Otro, José Mautela Sañalles, idem.

Otro, José Domenech Torrens, idem.

Otro, José Sendra Martínez, idem.

### Regimiento Infantería Guadalajara núm. 20.

Soldado, Lázaro Martínez Molina, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

Otro, Ángel Brígido Moreno, idem.

Otro, Pedro Hernández Izquierdo, idem.

Otro, Francisco Cabañer Gómez, idem.

Otro, Sotero Sánchez Martínez, idem.

### Regimiento Infantería Toledo núm. 35.

Sargento, Godofredo Regueras Alfageme, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

Otro, Benito García Pérez, idem.

Cabo, Felipe Rodríguez Fernández, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

- Otro, Valeriano Alonso Fernández, idem.
- Otro, Aquilino Alvaro Pardo, idem.
- Otro, Ulpiano Hernández Vegas, idem.
- Otro, Amador Sánchez Mateos, idem.
- Otro, Germán Saviago González, idem.
- Soldado, Florentino Muñoz García, idem.
- Otro, Francisco del Hoyo Carbajo, idem.
- Otro, Manuel Luengo Lorenzo, idem.
- Otro, Juan Arroyo Corral, idem.
- Otro, Teófilo Delgado Matilla, idem.
- Otro, Germán Carnero Galende, idem.
- Otro, Manuel Barrigón Ferrero, idem.

### Tercio de Extranjeros.

Suboficial, D. Heliodoro Alonso Martínez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas vitalicia.

- Otro, D. Francisco Campoy López, idem.
- Otro, D. Antonio Máximo Ludeña, idem durante cinco años.

- Otro, D. Agustín Ubierna Ameyugo, idem.
- Otro, D. Carlos Tieden Zeven, idem.
- Otro, D. Justo Domínguez Pérez, idem.
- Otro, D. Max Sueta Nicobar, idem.
- Otro, D. Justo Mejías Ruiz, idem.

Sargento, Baldomero Fernández S'polita, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas vitalicia.

- Otro, Justo Pedreiro Incógnito, idem.
- Otro, Enrique Mendoza Núñez, idem.
- Otro, Enrique Freiro Jurado, idem durante cinco años.
- Otro, José Pérez Cruz, idem.
- Otro, Alfonso Navarro Luciano, idem.
- Otro, Francisco Sánchez Tudela, idem.
- Otro, Julian Salas López, idem.
- Otro, Carlos Alarcón Caseljón, idem.
- Otro, Joaquín Elorriaga Iturriaga, idem.
- Otro, Otto Preil Weitia, idem.
- Otro, Fernando Lista Martínez, idem.
- Otro, Francisco Belmonte Carretero, idem.
- Otro, Domingo Piliis Berrocal, idem.
- Otro, Jaime Ortiz Salvatilla, idem.

Cabo, Julio Jiménez Espinola, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

- Otro, Ruperto Belinchón Figueroa, idem.
- Otro, Francisco Macian Pérez, idem.
- Otro, Claudio Salas Avilés, idem.
- Otro, Carlos Frank, idem.

Sargento, Ernesto Goñi Iraeta, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas vitalicia.

Cabo, Patricio Gali Costa, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

- Otro, Antonio González, Costa, idem.
- Otro, Guillermo Wismark Lumer, idem.
- Otro, Francisco Estévez Axular, idem.
- Otro, Manuel Odoy Calderón, idem.
- Otro, Isidoro López Montañés, idem.
- Otro, Agustín Noguera García, idem.
- Otro, Rogelio Oareia Perea, idem.
- Otro, Alfredo Piñilla Pérez, idem.
- Otro, Eduardo Castro Pereira, idem.
- Otro, Juan Nicasio Rosel Esteban, idem.
- Otro, Jesús Lanuza Colmado, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas vitalicia.

Otro, Lorenzo Nicastro Giordano, idem.

Otro, Juan Miguel Parra Moreno, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

- Otro, José Adaiz Fernández, idem.
- Otro, José Moreira Losada, idem.
- Otro, Sebastián Janceras Linares, idem.
- Otro, Cástor Cano Ramos, idem.
- Soldado, Daniel Polo García, idem.

Soldado, José Jiménez Viejo, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas vitalicia.

Otro, Antonio Díaz Moreno, idem con 12,50 durante cinco años.

- Otro, Ferrando Herencia Lobo, idem.
- Otro, Marcelino Ramón Pérez, idem.
- Otro, Lorenzo Pleguezuelo Escobosa, idem.
- Otro, Pedro Fernández San Pedro, idem.
- Otro, Manuel Trujillo Alvarez, idem.
- Otro, Enrique Menéndez Plata, idem.
- Otro, Antonio Torréns Ama, idem.
- Otro, Silverio Lecumberri Rey, idem.
- Otro, Gaspar Mera Romero, idem.
- Otro, José García Sierra, idem.
- Otro, Francisco Jiménez Díaz, idem.
- Otro, Guillermo Cuadrado Alonso, idem.
- Otro, Cándido San José Cantón, idem.
- Otro, Gerardo Martín Barbero, idem.
- Otro, Jesús Sanz Gómez, idem.
- Otro, Ratael Oviedo Díaz, idem.
- Otro, Francisco Moncada Valero, idem.
- Otro, José Medrano Vázquez, idem.
- Otro, Alejandro Pérez Besteiro, idem.
- Otro, Emilio Roselló Maguerola, idem.
- Otro, Juan Fernández Galera, idem.
- Otro, Manuel Medina Rivas, idem.
- Otro, Miguel Sanz Dueñas, idem.
- Otro, Sebastián Salvos Carreras, idem.
- Otro, Sebastián Sánchez Doménech, idem con 12,50 pesetas vitalicia.

Otro, Augusto Hernani Moreira, idem con 12,50 pesetas durante cinco años.

- Otro, José María Ainsa Cristóbal, idem.
- Otro, José Gómez Garuta, idem.
- Otro, Nicolás López Llamosas, idem.
- Otro, José Navarro Domínguez, idem.
- Otro, Juan Bautista González, idem.
- Otro, José Pastoriza Fernández, idem.
- Otro, José Sigelman Gimón, idem.
- Otro, Manuel Armayor Forcelledo, idem.
- Otro, Manuel Cobas Anido, idem.
- Otro, Manuel Neira Guerra, idem.
- Otro, Manuel de los Reyes Rivera, idem.
- Otro, Miguel Fuentes Trujillo, idem.
- Otro, Amadeo Oliver Más, idem.
- Otro, Gregorio Moreno León, idem.
- Otro, José Lorenzo Oliver, idem.
- Otro, José Figa Wagner, idem.
- Otro, Sixto Ruiz Pedrosa, idem.
- Otro, Andrés Acosta Raja, idem.
- Otro, Pedro López de la Huerta, idem.
- Otro, Raimundo Larramendi Arrazabal, idem.
- Otro, Diego García Martínez, idem.
- Otro, Rafael Calvert Gamo, idem.
- Otro, José Mariño Araujo, idem.
- Otro, Simón León Revilla, idem. 12,50 pesetas vitalicia.

### Compañía de carros de asalto de Infantería

Sargento, Manuel García Caneira, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

### Grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Melilla núm. 2.

- Sargento, Ramón Gorveas Estévez, empleo de suboficial.
- Otro, José María Francés Sgura, idem.
- Otro, Andrés Martín Pintado, idem.
- Otro, Esteban López Norte, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas vitalicia.
- Cabo, Eladio García Polo, idem con 12,50 durante cinco años.
- Soldado 319, Mohamed Bel Haase, idem.
- Cabo 1218, Mohamed Ben Mohamed Kebdana, idem.
- Sargento, Justiniano Pérez Flores, idem con 17,50 pesetas durante cinco años.
- Otro, Francisco Soles Rodríguez, idem.
- Cabo 1505, Amar Ben Daho Ben Dada, idem. con 12,50 pesetas durante cinco años.

Sargento, Bautista Toledano Rubio, cruz de plata de Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia.

Otro, Juan Fantova Prin ídem con 17,50 pesetas durante cinco años.

Otro 1257, Ab del Krim Ben Mohamed, ídem.

Cabo 1333, Mohamed Ben Hamed, ídem con 12,50 pesetas durante cinco años.

Sargento, Antonio Giro Carmona, ídem. con 17,50 pesetas ídem. Otro 1770, Ab de Selam Ben Tetuani, ídem con 17,50, vitalicia.

Otro 109, Embark B. Mesaud, ídem.

Otro, Antonio Arques Olcina, ídem con 17,50 pesetas durante cinco años.

Otro, Manuel Dolz del Castellar, ídem.

Cabo 566, Al-lal-Be Mohamed, ídem con 12,50 ídem.

Sargento, Angel Tojo Cano, ídem. con 17,50 pesetas ídem.

Cabo, José Martín Arroyo, ídem, con 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Eleuterio Brea Illescas, ídem.

Otro 565, Ab-de Selam Ben Haddu, ídem.

### Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5

Sargento, Santiago Merino del Barrio, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

Otro, Lino González Gallardo, ídem.

Otro, Juan Noguero Carrasco, ídem.

### Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2

Sargento, Leocadio Arapiles Martínez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

### Oficina de Intervención Militar y Servicios Jalifianos

Sargento de Caballería, Daniel Rubio Fumes, empleo de suboficial.

Intérprete de Mía, D. Manuel Cámara Ibáñez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas vitalicia.

Sargento de Infantería, Benito Parra Romero, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

### Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería

Sargento, Angel Arranz González, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

Otro, Alfonso Carrasco Barrocal, ídem.

Otro, Pedro Sánchez Fernández, ídem.

Otro, Marceliano González Jiménez, ídem.

Otro, Victoriano Estévez Pascual, ídem.

Otro, Fortunato Fernández Guerra, ídem.

Otro, Vicente Ramos del Barrio, ídem.

Otro, Lorenzo Vegas Pérez, ídem.

Cabo, Aquilino Domínguez San Luis, ídem con 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Francisco Boyero Fuentes, ídem.

Otro, Mariano Torres Tejedor, ídem.

Otro, Fernando Alberra Martín, ídem.

Otro, Julio Luengo Pajares, ídem.

Otro, Mariano Gómez Gil, ídem.

Otro, Leoncio Molinero Prada, ídem.

Otro, Luis del Valle del Valle, ídem.

Otro, Rufino Carrasco Alonso, ídem.

Soldado, Alvaro Martín Fernández, ídem.

Otro, Angel Pérez Euarda, ídem.

Otro, Celestino Manrique Alonso, ídem.

Otro, Julio Pérez García, ídem.

Otro, Emilio Asensio Bernardo, ídem.

Otro, Marcelino Martínez Fernández, ídem.

Otro, Juan Martín Martín, ídem.

Otro, Segundo Vega Montesinos, ídem.

Otro, Lino Sánchez Pedrero, ídem.

Otro, José Manzanos Martín, ídem.

Otro, Benito Prada Ríos, ídem.

Otro, Luciano Cedrón Méndez, ídem.

Soldado, José María Seisdedos Prieto, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Fernando Palacios Alonso, ídem.

Otro, Romualdo Ramos Domínguez, ídem.

Otro, Primitivo Moro Moro, ídem.

Otro, Aurelio Recio Quintana, ídem.

Otro, Claudio Sáenz García, ídem.

Otro, Teófilo Díez Medrano, ídem.

Otro, Angel Martín Rivas, ídem.

Otro, Pancracio del Río Alfajeme, ídem.

Otro, Secundino López Álvarez, ídem.

Otro, Plácido Martín Bermejo, ídem.

### Tercer regimiento de Artillería de montaña

Sargento, Ricardo Castro Pena, empleo de suboficial.

Otro, D. Arsenio Pardo Bugallo, empleo de suboficial.

Sargento, D. Federico Rodríguez Labajo, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia.

Otro, Secundino Freire Fernández, ídem.

Cabo, Modesto Martínez Castillo, ídem con 12,50 pesetas vitalicia.

Soldado, Domingo Fernández Porto, ídem.

Otro, Jesús Garea Pintor, ídem.

Otro, Cesáreo Lage Ferreira, ídem.

Otro, José Cagide Lois, ídem.

Otro, Ricardo Álvarez Venta, ídem.

Otro, Nicolás Sánchez Rodríguez, ídem.

Otro, Fermín Corte Álvarez, ídem.

Herrador de primera, D. José Paredes Novo, ídem con 25 pesetas, vitalicia.

Cabo, Dositheo Fernández Castro, ídem con 12,50 pesetas, durante cinco años.

Sargento, José Ramírez Rodríguez, ídem con 17,50 pesetas, durante cinco años.

Cabo, Andrés Castro Piñeiro, ídem con 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Andrés Lareo Suárez, ídem.

Otro, Odilo Méndez Iglesias, ídem.

Soldado, Angel Fernández Escudero, ídem.

Otro, Angel Argibay Mosquera, ídem.

Otro, Antonio Freire Pensado, ídem.

Otro, Antonio Quiroga Carreño, ídem.

Otro, Cándido Gil Álvarez, ídem.

Otro, José Santos Lago, ídem.

Cabo, Victoriano Soto Otero, ídem.

Soldado, Jesús López Canours, ídem.

Otro, Modesto López Aparicio, ídem.

Otro, Jesús Marcos García, ídem.

Cabo, Avelino Suárez Antuña, ídem.

Otro, Manuel Candamio Rega, ídem.

Soldado, Enrique Vázquez Vila, ídem.

Otro, José Rivas Matalobos, ídem.

Otro, Rogelio Conde Cebolido, ídem.

Otro, Salvador Lourido García, ídem.

Otro, Serafin Legazpi Otero, ídem.

Otro, Manuel Lage López, ídem.

Otro, Manuel Meilán Castell, ídem.

Otro, Manuel Morlán Pedreira, ídem.

Otro, Antonio Morgade Domínguez, ídem.

Otro, Celestino Novo Vilachar, ídem.

Cabo, Jesús Nieto Calvo, ídem.

Soldado, Luis Tufián Menéndez, ídem.

Otro, José Fernández Pereiro, ídem.

Otro, Manuel Alonso Rodríguez, ídem.

Otro, Raimundo Magdalena Álvarez, ídem.

Otro, Andrés Fernández García, ídem.

Otro, Eliseo Laña Miguélez, ídem.

Otro, Manuel Barreiro Barreiro, ídem.

Otro, Antonio López González, ídem.

..

### Regimiento Artillería a caballo.

Sargento, Pedro Romero Mejías, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.

Soldado, Manuel Parraga Navas, ídem con 12,50 ídem.

Otro, Salvador Pellicer Castelló, ídem.

Suboficial, D. Antonio Caba Muñoz, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas durante cinco años.  
 Sargento, Humberto López Rodríguez, idem con 17,50 idem.  
 Cabo, Luis Polo Polo, idem con 12,50 idem.  
 Otro, Manuel Pardo Martínez, id.  
 Otro, Julio Picaza Sarrasepeitu, id.  
 Soldado, Gumersindo Yubero Tejedor, id.  
 Sargento, Valentín Rodríguez Chaves, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.  
 Cabo, Manuel Sánchez Pascual, id. y pensión de 12,50 pesetas durante cinco años.  
 Otro, Florentino Bermejillo Palacios, idem.  
 Soldado, Máximo Díaz Gutiérrez, idem.  
 Otro, Santiago Cabestreros Ortega, idem.  
 Sargento, Manuel Moreno Gordillo, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.  
 Soldado, Marcelino Marcos Moreno, idem y pensión mensual de 12,50, durante cinco años.  
 Otro, Pascual Pérez Felipe, idem.  
 Otro, Emilio Toca Quevedo, idem.  
 Cabo, Loreto Gómez Yuste, idem.  
 Soldado, Damián Amós Amós, idem. ]  
 Otro, Salvador Roselló Pelegrín, idem.  
 Otro, Aquilino Echezarreta Sancibrán, idem.

### Primer regimiento de Zapadores Minadores

Sargento, Higinio Artigas Rodríguez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.  
 Otro, Gabriel Cobos Rubio, idem.  
 Soldado, José Enriquez Saco, idem y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.  
 Otro, Juan Cuevas Gallarde, idem.

### Tercero y cuarto grupo de Escuadrillas de Melilla

Sargento de Infantería, ametrallador bombardero, Luis Ortalano y Moreno de Vega, empleo de suboficial.  
 Otro, Aurelio Vilimar Magdalena, idem.  
 Otro, Dámaso Álvarez de Pichel, idem.

### Grupo de Gums de Melilla

Sargento, Pablo Cerezo Peña, empleo de suboficial.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Se concede la gratificación anual de 500 pesetas, a partir de la revista del presente mes, por haber cumplido cinco años de efectividad en su empleo, al coronel de Estado Mayor, director del Depósito de la Guerra, D. Rafael Coello Oliván; conde de Coello de Portugal.

20 de noviembre de 1924.

Señora.

El General encargado del despacho,  
 DUQUE DE TITUAN

## Estado Mayor Central del Ejército

### CONCURSOS

Circular. Dada la necesidad de no aumentar la cifra de gastos consignados en presupuesto, queda anulado el concurso anunciado por real orden circular de 23 de agosto último (D. O. núm: 188) para proveer cuatro plazas de teniente coronel de Estado Mayor y otras cuatro de comandante de Intenden-

cia, con destino a las Comisiones de Red, creadas por real decreto de 9 del mismo (D. O. núm: 178), resolviendo al propio tiempo se abra nuevo concurso libre entre todos los tenientes coroneles de Estado Mayor y Comandantes de Intendencia para proveer dichas plazas, correspondientes, respectivamente; a las cuatro divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles, cuyas residencias son: dos en Madrid, una en Barcelona y una en Málaga, eligiéndose preferentemente entre los solicitantes, aquellos que a sus condiciones generales de inteligencia y cultura reúnan las de haber desempeñado destinos o comisiones que, como los del negociado de Comunicaciones y otros análogos en el Estado Mayor Central, Comisiones regionales de vías férreas, etc.; permitan suponer en los aspirantes el previo conocimiento de lo legislado sobre la cuestión general y el de las condiciones esenciales del funcionamiento en los nuevos organismos, en el concepto en lo que atañe a los tenientes coroneles de Estado Mayor, que al elegir el personal, si los nombrados tuvieren ya destinos de plantilla se determinará si pueden compensarse estas nuevas plazas con los destinos de los que fueren elegidos, o bien que simultaneen ambos cometidos, pero sin derecho a percibir dietas al trasladarse a las cabeceras de las respectivas Comisiones de Red, siendo únicamente los viajes necesarios por cuenta del Estado; que si se encuentran en la situación de disponible continuarán en ella con el sueldo de la misma hasta que les corresponda colocación; conservando no obstante ésta; el destino de la Comisión de Red en las condiciones indicadas para este caso; y que en el de que se incluyan en próximos presupuestos; como plantilla las plazas de las Comisiones de Red, los jefes a ellas destinados por este concurso, sin necesidad de uno nuevo, las seguirán ocupando en definitiva.

Por lo que respecta a los comandantes de Intendencia los jefes elegidos mediante concurso ocuparán definitivamente estos puestos, que se considerarán de plantilla, compensándose el aumento de los cuatro comandantes; suprimiendo uno de los comandantes jefes de grupo en cada uno de los regimientos quinto; séptimo y octavo y el comandante jefe del detall del Parque de campaña de la segunda región; cuyo cometido se acumulará al capitán de Contabilidad del Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria (Ecija).

Las instancias; debidamente documentadas, serán remitidas al Estado Mayor Central; en un plazo de veinte días; a partir de la fecha de esta disposición.

19 de noviembre de 1924.

Señor....

## CURSOS DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Circular. Se resuelve lo siguiente:

1.º Que los alumnos de la Academia de Sanidad Militar, cuyo curso comenzó en 1.º de octubre del presente año, terminen su enseñanza teórica en fin de febrero próximo; dedicándose en la primera quincena de marzo a las prácticas reglamentarias, a cuyo fin la Academia deberá remitir el programa y presupuesto correspondientes al Estado Mayor Central. Concluidas las prácticas la Academia propondrá a los alumnos que hayan finalizado con aprovechamiento sus estudios para que sean promovidos al empleo de teniente médico.

2.º Los alumnos que ingresen en las oposiciones convocadas por real orden circular de 30 de octubre último (D. O. núm: 245), comenzarán el curso el día 1.º de marzo de 1925, terminándolo el 15 de agosto siguiente, y efectuarán sus prácticas dentro de este período en la época que tengan lugar las de las restantes Academias; al final de dicho curso la Academia de Sanidad propondrá a los que deban ser promovidos al empleo de teniente médico.

3.º Las vacaciones quedan reducidas para ambos cursos a los días de fiesta y precepto reglamentarios terminando las de Navidad el día 2 de enero.

18 de noviembre de 1924.

Señor....

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Infantería

### ASCENSOS

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, a los suboficiales del regimiento Vizcaya, 51, D. Fernando Verdú Galiana y D. Miguel Payá Tort, asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, quedando afectos al mencionado Cuerpo.

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

### DESTINOS

Se designa para ocupar la vacante de capitán en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, anunciada a concurso por real orden circular de 27 de agosto último (D. O. núm: 191), al capitán de Infantería, disponible en la primera región, D. Camiño Ruiz Ruiz.

20 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general del Ejército y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

### Méritos

Dos años y diez meses de servicios de campaña. Traduce el francés y cursó el inglés. Ha sido ayudante de profesor, durante dos años, en la Academia del Arma, explicando, entre otras asignaturas; la de Balística, Pólvoras y Armamento, Física y Química; Reglamento táctico y Táctica de ametralladoras. Conceptuado de mucho. Ha prestado servicio en las Fuerzas Regulares, recompensado con cuatro cruces rojas y el distintivo de fuerzas de choque. Servicio en ametralladoras, en la Academia del Arma y en campaña. Posee título de aptitud para mando y servicio de carros de asalto. Es autor del folleto titulado «Carros de combate» y en colaboración del titulado «Empleo de los carros de combate por el alto mando».

Se desestima petición del teniente de Infantería D. Ramón Jerez Espinazo, con destino en el regi-

miento La Victoria 76; que solicita le sea válido para efectos de permanencia en Africa, el tiempo servido como clase de segunda categoría, toda vez que el interesado pertenece a la escala activa, y es válido aquél únicamente para la oficialidad de la escala de reserva, según previene el párrafo segundo del artículo 10 del real decreto de 9 de mayo último (D. O. núm: 108):

10 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

## INCORPORACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la real orden circular de 15 de octubre último (D. O. núm: 233), los alféreces de complemento, afectos al regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41, D: Pedro Alba Bejarano y D: Manuel Fernández Romero, se incorporarán al mismo para prestar el servicio de su clase, con derecho a todos los emolumentos correspondientes a su empleo.

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la real orden circular de 15 de octubre último (D. O. núm: 233), los alféreces de complemento, afectos al regimiento Infantería Almansa núm: 18, D. Julio Esteban Pereda y D: Benigno López Galán, se incorporarán al mismo para prestar el servicio de su clase, con derecho a todos los emolumentos correspondientes a su empleo.

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la real orden circular de 15 de octubre último (D. O. núm: 233), el alférez de complemento, afecto al regimiento Infantería Cuenca número 27, D. Antonio Urestarazu Urturi; se incorporará al mismo a prestar el servicio de su clase, con derecho a todos los emolumentos correspondientes a su empleo:

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la real orden circular de 15 de octubre último (D. O. núm: 233), el alférez de complemento, afecto al regimiento Infantería Tetuán núm. 45, D: Segundo García Manzanet; se incorporará al mismo a prestar el servicio de su clase,

con derecho a todos los emolumentos correspondientes a su empleo.

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (D. O. núm: 44) y a petición del interesado, el alferez de complemento, afecto al regimiento Infantería Vergara núm. 57, D. José Marimón Aguilera, se incorporará al mismo para prestar el servicio de su clase por tiempo ilimitado y sin derecho a emolumentos de ninguna clase:

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### REEMPLAZO

Se concede el pase a reemplazo por enfermo, al teniente de Infantería D. José de León Adorno, del regimiento Melilla núm. 59, y en uso de prórroga de licencia por enfermo en Davos-Plaz (Suiza).

19 de noviembre de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RESERVA

Se concede el pase a la reserva a los jefes y capitán de Infantería comprendidos en la siguiente relación, percibiendo el haber mensual que se les señala y quedando afectos a los regimientos de reserva que se indican.

19 de noviembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra Marina e Interventor general del Ejército.

Coronel. D. Arturo Pasalodos Moreno, del regimiento Reserva de Badajoz, 7, 900 pesetas desde primero de diciembre próximo, en el expresado regimiento.

Otro, D. José Valdivia Sisay, 2.º jefe de Somatenes de la quinta región, 900 pesetas, desde igual fecha; en el de Madrid; 2.

Capitán (E. R.), D. Martín Medrano Barriocanal, de Somatenes de la sexta región, 450 pesetas, desde igual fecha; en el de Burgos, 45.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de octubre próximo pasado, causa baja en la situación de disponible y alta en el regimiento de reserva de Tenerife de esa Plaza, a partir del día primero de diciembre próximo, el capitán de la reserva territorial de Canarias, D. Gerardo Alfonso Gorrín, asignándosele el haber pasivo de 200 pesetas mensuales, las que cobrará por la referida unidad de reserva.

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, procedente de reemplazo por enfermo, al comandante de Infantería, D. Adolfo Sánchez Leira, quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado.

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho.

DUQUE DE TETUAN

### Sección de Caballería

#### CONCURSOS

Circular. Se anuncia una vacante de teniente coronel, jefe de estudios; dos de capitanes profesores, y una de teniente ayudante de profesor, que existen en la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, para que puedan ser solicitadas por los de dicho empleo y Arma, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición. Las instancias serán remitidas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en África si tienen cumplido el plazo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

20 de noviembre de 1924.

Señor..

El General encargado del despacho

DUQUE DE TETUAN

### Sección de Artillería

#### DISTINTIVOS

Se concede el distintivo de los carros de asalto de Artillería, creado por real orden circular de 23 de junio último (D. O. núm. 140), al sargento de la Maestranza de Artillería de Melilla Juan Casi Vidaurre.

19 de noviembre de 1924.

Señor Alto Comisario y general en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Comandante general de Melilla.

#### REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo por enfermo, hecha por V. E., a partir de 1.º del mes actual y con residencia en Gran Canaria, al auxiliar de oficinas de segunda clase del personal del Material de Artillería, con destino en el Parque del regimiento de Artillería, de Tenerife, D. Manuel González Araujo.

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RESERVA

Se concede el pase a la reserva, con residencia en esa región, al capitán de Artillería (E. R.) D. Domingo Blanco Cruz.

del regimiento de costa núm. 3, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del actual.

19 de noviembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

El General encargado de despacho.  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CAPOTE-MANTA

*Circular.* Todos los individuos heridos o enfermos del Ejército de Africa que pasen a los Hospitales de la Península irán provistos de su capote-manta, el cual conservarán durante el tiempo que estén hospitalizados y con el que regresarán a sus Cuerpos cuando se hayan restablecido.

19 de noviembre de 1924.

Señor...

### CONDECORACIONES

Se aprueba la concesión de las condecoraciones que se indican, al jefe y oficiales que a continuación se expresan:

19 de noviembre de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Comandante de Ingenieros, D. José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, Medalla Militar de Marruecos con el pasador «Tetuán».

Capitán de idem, D. Joaquín Ramírez Ramirez, adición del pasador «Melilla» en la Medalla Militar de Marruecos que posee.

Otro, Médico de Sanidad Militar, D. Alfonso Areces Matilla, adición del pasador «Melilla» en la Medalla Militar de Marruecos, que posee.

Se concede autorización para adicionar el aspa roja de herido en campaña, en la Medalla Militar de Marruecos que posee, al alférez de Infantería D. Antonio Azcona Arribilla-ga, con destino en las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2,

19 de noviembre de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Se aprueba la concesión de la «Medalla de Africa», sin pasador a favor del escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Salvador Foraster Explugas, con destino en esa Comandancia General.

19 de noviembre de 1924.

Señor Comandante General de Melilla.

Se concede autorización para adicionar el aspa roja de herido en campaña en la Medalla Militar de Marruecos que posee, al sargento de Infantería, Joaquín Suárez Tienza, con destino en las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2.

19 de noviembre de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

## CONTABILIDAD

Se aprueban las cuentas de Material del trimestre adicional del ejercicio 1923-24 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

19 de noviembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### Cuarta región.

Batallón de montaña Barcelona tercero de Cazadores.

### Canarias.

Sección mixta de Tropas de Intendencia de Gran Canaria.

### Ceuta.

Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta.

Comandancia de Ingenieros de Larache.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

### Melilla.

Fuerzas complementarias de Sanidad Militar de Melilla.

## FONDO DE VESTUARIO

*Circular.* Serán de abono al fondo de vestuario y equipos las tres cuartas partes del importe de la cantidad que mensualmente se reclama a las clases de primera categoría en concepto de bonificación del 30 por 100 sobre sus haberes por residencia en territorio de Africa y la otra cuarta parte al de material.

19 de noviembre de 1924.

Señor...

## PAGOS ANTICIPADAS

*Circular.* Las primeras autoridades regionales y Comandantes generales de Africa limitarán lo más posible la concesión de pagos anticipados por los Cuerpos y cuando estos necesiten fondos para socorro de transeuntes, banderines de enganche y otros servicios análogos, solicitarán de la Intendencia respectiva una cantidad prudencial, debidamente justificada y a reintegrar dentro de cada ejercicio.

19 de noviembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TETUAN

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### COMISIONES

Se nombra al teniente de Infantería (E: R.) del batallón de reserva de Murcia núm. 47, D. Julián Garrido Cañavate, para auxiliar los trabajos de la Comisaria Regia, en las Comisiones mixtas de Murcia y Almería, en substitución del oficial primero de Oficinas Militares D. Eleuterio Nistal Calordo, que ha cesado por habersele concedido dos meses de licencia por enfermo.

20 de noviembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

**DESTINOS**

Se desestima petición del escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Antonio Domínguez Méndez, con destino en la zona de Larache, que solicita se deje sin efecto éste, que se le adjudicó por real orden de 25 de marzo último (D. O. núm. 89).

19 de noviembre de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

**ESCALAFONES**

Se autoriza al escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Juan Amer Pujadas, con destino en este Ministerio, para publicar por su cuenta el Escalafón general del expresado Cuerpo con la situación de primero de enero de 1925.

19 de noviembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TERTUAN

**Intendencia General Militar****DIETAS**

Se conceden las dietas reglamentarias durante tres días al coronel de Caballería, D. Ramón Fernández de Córdoba y Zarpo del Valle, Marqués de Zarco, por la comisión que desempeñó el pasado mes de octubre en Avila acompañando a S. A. R. la Serm. Sra. Infanta doña Isabel.

19 de noviembre de 1924.

Señor Jefe de la Casa Militar de S. M.

Señor Interventor general del Ejército.

**SUMINISTROS**

**Circular.** Accediendo a lo solicitado por el Capitán general de la primera región, indicando la conveniencia de entregar prendas de abrigo a los soldados que, procedentes de Africa, son dados de alta en los hospitales militares se declara reglamentaria el suministro de la bufanda de lana, cuyas medidas aproximadas sean de 2,40 metros de largo por 1,40 de ancho y del color corriente en cada localidad, las cuales serán entregadas a los interesados en los casos que, a juicio de los directores de los hospitales respectivos, se considere conveniente, con las mismas formalidades que para la entrega de mantas previene la real orden circular de 13 de noviembre de 1909 (C. L. núm: 257), para los individuos que salgan de ellos, por ser declarados inútiles o para disfrutar licencia por enfermo. Tan pronto vuelvan a incorporarse a sus Cuerpos entregarán las bufandas en éstos los que las devolverán a su vez a los hospitales de procedencia. Las Juntas de plaza y guarnición procederán a la adquisición de las necesarias para cada hospital, con arreglo al pedido que estos hagan, formulándose por dichas Juntas los oportunos presupuestos de adquisición, que cursarán para su aprobación, según cuantía, a la autoridad que corresponda, teniendo presente lo que dispone la real orden circular de 19 de julio de 1918 (C. L. número 206), respecto al interés de esta Ministerio

si existe crédito para la compra, antes de aprobar los que por su importe corresponde hacerlo a las autoridades regionales.

20 de noviembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TERTUAN

**Sección de Intervención****SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

**Circular.** Se autoriza a los Cuerpos, Establecimientos, Hataciones y Pagadurías, para reclamar todos aquellos devengos de las clases e individuos de tropa, que no lo hubierensido con anterioridad a esta fecha por falta de justificante de revista siempre que no hayan prescrito por caducidad y se compruebe la preexistencia de los interesados, extremo éste que, se justificará con certificado del comisario ante el que hayan pasado presente la primera revista con posterioridad a la fecha de los devengos de referencia.

Las reclamaciones se verificarán por los Cuerpos, Establecimientos, Hataciones y Pagadurías a que pertenecieran los interesados en las fechas correspondientes, haciéndose constar el certificado que previene la real orden circular de 14 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 247).

19 de noviembre de 1924.

Señor.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TERTUAN

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento  
v Cuerpos diversos.****LICENCIAS**

Se concede un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en esta Corte, el alférez alumno de esa Academia D. José Bona Corona.

19 de noviembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

Se conceden veinticinco días de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Ferrol (Coruña), el alférez alumno de esa Academia D. Eduardo Armesto García.

18 de noviembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Señores Capitanes generales de las séptima y octava regiones e Interventor general del Ejército.

Se concede un mes de licencia por enfermo para Carbonero el Mayor (Segovia), al alférez alumno de ese Centro don

Justo Herrero Manso, la que empezará a contársele desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

18 de noviembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Se conceden veinte días de licencia por enfermo para esta Corte, al alumno de ese Centro D. Miguel Machimbarrena Castellón, la que empezará a contársele desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

19 de noviembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Señores Capitanes generales de las primera y séptima regiones.

El Jefe de la Sección  
*Juan Vaxeras.*

## PARTE NO OFICIAL

## Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

—0-0—

## BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia anterior</i> .....	63.62		77	Por carpeta de señores jefes y oficiales.	8.079		96
Alumnos de pago .....	97		85	Por ídem de pensiones .....	3.823		50
Donativos .....	66		00	Por ídem de Personal civil .....	5.47		00
De Intendencia Militar .....	24.673		65	Por ídem de víveres .....	3.253		82
Cuotas individuales .....	8.396		80	Por ídem de vestuario .....	933		50
				Por ídem de gastos generales .....	5.619		95
				Existencia en Caja .....	74.702		84
<i>Suman</i> .....	97.370		57	<i>Suman</i> .....	97.370		57

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA	Pesetas	Cts
En cuenta corriente en el B nco de España ..	61.158	04
Anticipos y créditos a reintegrar .....	6.031	09
Abonarés y cheques por cobrar .....	1.248	25
Metálico en Caja .....	6.205	46
<i>Total igual</i> .....	74.702	84

## Número de socios existentes en el día de la fecha

Existencia en 30 de septiembre de 1924 .....	1.933
Altas .....	4
<i>Suman</i> .....	1.937
Bajas .....	17
Quedan en 31 de octubre .....	1.920

Ciudad Lineal (Madrid) 31 de octubre de 1924.—El jefe del detall accidental, Felipe Sánchez.—V.º B.º.—El Director accidental, Pérez.